

SECRETARIA. A despacho de la señora Juez el presente proceso, donde se remiten constancias de notificación al demandado, sin embargo, al ser revisadas se encuentra que la misma fue devuelta. Cali, 1 de junio de 2022

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1017

RADICACION	76001-31-05-003-2021-00026-00
DEMANDANTE	JHOM ESTIWAR BECERRA ROBLEDO
DEMANDADO	GRUPO VILMAR S.A.S Y SACYR CONSTRUCCION COLOMBIA S.A.S
PROCESO	ORDINARIO

Cali, 1 de junio de 2022

Visto el informe de secretaria que antecede y revisado el expediente, observa el despacho que mediante auto interlocutorio N° 243 del 30 de marzo de 2021, mediante el cual ordene la notificación al representante legal del consorcio SH, Dr. José Ignacio Sanz Delgado, a la dirección:

Calle 97 #23-60 Piso 8 Edificio Proksol en Bogotá.

De acuerdo a dicha orden, se procedía a realizar la notificación física a la dirección informada, con número de guía RA369643643CO, sin embargo, al revisar la certificación emitida por el correo 472, informan que la misma fue **devuelta**.

En concordancia con lo evidenciado, se procederá a requerir a las partes para que informen una nueva dirección para realizar la respectiva notificación al demandado de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020.

Lo anterior por cuanto SACYR CONSTRUCCION COLOMBIA S.A.S. y SUDAMERICANA INTEGRAL DE CONSTRUCCIONES SUDINCO COLOMBIA S.A. hacen parte del CONSORCIO SH, y la dirección informada por el apoderado judicial de SACYR CONSTRUCCIÓN COLOMBIA S.A.S resultó como fallida, es menester de que informen una dirección correcta para realizar la notificación que corresponde. Lo anterior en concordancia con los deberes de las partes y sus apoderados dispuestas en el artículo 78 del Código General del Proceso, so pena de una sanción debido a su incumplimiento.

En tal virtud la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR a SACYR CONSTRUCCION COLOMBIA S.A.S. y SUDAMERICANA INTEGRAL DE CONSTRUCCIONES SUDINCO COLOMBIA S.A.S, para que se sirvan aportar dirección de notificación judicial del CONSORCIO SH, para realizar lo correspondiente, lo anterior en cumplimiento de los deberes de las partes y sus apoderados, so pena de sanción en caso de incumplimiento.

La Juez.,

..  .
YENNY LORENA IDROBO LUNA

